RRG/PMM/AGM/VZF/soz
RESOLUCIÓN EXENTA

DIRECCIÓN REGIONAL CORFO ATACAMA

CORFO
OFICINA DE PARTES
11-11-2022 00052
COPIAPÓ

DISPONE APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN PARA PROYECTOS INDIVIDUALES AL "PRIMER CONCURSO DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA 2022, PRODUCTORES DE PISCO, REGIÓN DE ATACAMA" EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "ACTIVA INVERSIÓN", Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA

V I S T O:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N° 154,de 2017, en lo referente a las normas que rigen a los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ; la Resolución (E) N°259, modificada por las Resoluciones (E) N°784, ambas de 2020 y N°100, de 2021, todas de Corfo, que regulan el instrumento"Activa Inversión"; la Resolución TRA N°58/37/2022, que me designa Directora Regional de Corfo en la región de Atacama; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de laRepública, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinalos montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

C O N S I D E R A N DO:

1. La **Resolución (E) N°259**, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento "Activa Inversión", modificada por la **Resolución (E) N°784, ambas de 2020**, y modificada por la **Resolución (E) N°100, de 2021**, todas de Corfo.

2. Que, la Resolución citada en el Considerando anterior, que aprobó las bases del instrumento, en su numeral 11, establecen que, las convocatorias regionales serán dispuestas por el Director Regional o el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, quienes podrán, mediante acto administrativo, determinar la modalidad bajo la cual ésta se llevará a cabo, así como focalizar el llamado por territorio y/o por temática.

3. Que, la Dirección Regional de Corfo Atacama, en el marco de la Tipología

46326D37-C072-4109-AAA7-7FFFFED87387
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

“Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, del instrumento Activa Inversión, ha resuelto efectuar una Primera Convocatoria, bajo la modalidad de concurso, para este año 2022, disponiendo el llamado bajo la modalidad de concurso, el que focalizará, tanto territorial como temáticamente**.**

4. El concurso se focalizará territorialmente en proyectos postulados por contribuyentes con domicilio tributario en la Región de Atacama y que se ejecute en la misma.

5. El concurso se focalizará temáticamente en empresas que, actualmente se encuentran ejecutando proyectos del rubro productor de pisco. Las postulantes deben realizar actividades y tener inicio en alguno de los siguientes códigos de actividad económica del Servicio de Impuestos – SII: Elaboración de Pisco (Industrias Pisqueras), Elaboración de Vinos, Destilación, rectificación y mezclas de bebidas alcohólicas.

6. Que, Corfo cofinanciará hasta el 60% del costo total de cada proyecto, con tope de $**$17.000.000**.- (diecisiete millones de pesos). Cuando el beneficiario sea una empresa de base indígena, o una cooperativa indígena, se cofinanciará hasta un 70% del costo total del proyecto..

7. Siendo recursos regionales, es necesario individualizar aquí el origen de los recursos.

R E S U E L V O:

1° APRUÉBASE el llamado al **“Primer Concurso Desarrolla Inversión: Inversión Productiva 2022, Productores de Pisco, Región de Atacama” en el Marco del Instrumento “Activa Inversión”.**

2° El objeto de esta línea de apoyo es apoyar la materialización de proyectos de inversión productiva, con un potencial de generar externalidades positivas, mediante el otorgamiento de un cofinanciamiento para la adquisición de activos fijos, habilitación de infraestructura productiva y capital de trabajo

3° La administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI, con convenio marco y convenio de desempeño vigente en la respectiva Región.

4° La focalización territorial y temática del concurso será la siguiente:

a) **Focalización territorial**: El concurso se focalizará territorialmente en proyectos postulados por contribuyentes con domicilio tributario en la Región de Atacama y que se ejecute en la misma.

b) **Focalización Temática**: El concurso se focalizará temáticamente en proyectos del rubro productor de pisco. Las postulantes deben realizar actividades y tener inicio en alguno de los siguientes códigos de actividad económica del Servicio de Impuestos – SII:

N°	CIIU	Nombre Actividad CIIU
1	110110	Elaboración de Pisco (Industrias Pisqueras)
2	110200	Elaboración de Vinos
3	110120	Destilación, rectificación y mezclas de bebidas alcohólicas

5° El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de 12 meses, no prorrogables.

6° La suma total de recursos disponibles para el presente concurso es de hasta **$370.000.000.-** (trescientos setenta millones de pesos), de los que hasta **$340.000.000.-** (trescientos cuarenta millones de pesos) se destinarán a cofinanciar las actividades de los proyectos, y hasta **$30.000.000.-** (treinta millones de pesos) serán destinados para financiar Gastos de Administración (OH).

46326D37-C072-4109-AAA7-7FFFFED87387
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

a) Para comprobar el requisito de ventas netas anuales se verificará la información, según el orden de prioridad siguiente:

i. Datos disponibles en el Servicio de Impuestos Internos respecto de las ventas netas del año calendario 2021.

ii. Si el/la postulante incumpliere el requisito de ventas netas anuales señalado o no contare con ventas netas en ese año calendario completo, se verificará el monto de ventas netas durante el año 2020.

iii. Si el/la postulante incumpliere el requisito de ventas netas anuales señalado o no contare con ventas netas en ese año calendario completo, se verificará el monto de ventas tomando la información de los 12 últimos meses.

iv. En el evento de que el postulante no cumpla con un año desde que efectuó inicio de actividades, deberá, mediante una proyección de ventas, demostrar que cumple con las ventas netas anuales exigidas.

Para comprobar lo señalado en los numerales ii y iii se exigirá que los/as postulantes, al postular, presenten la "**Carpeta Tributaria para solicitar créditos",** otorgada por el Servicio de Impuestos Internos.

b) Para estos cálculos se utilizará el valor de la Unidad de Fomento del 31 de diciembre de 2021: $30.991,74.-

7° Para la postulación, evaluación y aprobación de los proyectos se deberá tener presente lo siguiente:

a) Corfo cofinanciará hasta el **60%** del costo total de cada proyecto, con tope de **$17.000.000**.- (diecisiete millones de pesos).

b) El proyecto deberá contemplar una inversión total igual o superior a **$12.000.000.-** (doce millones de pesos).

c) Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta el 20% del costo total del proyecto individual.

d) Cuando el beneficiario sea una empresa de base indígena, o una cooperativa indígena, se considerará:

- Cofinanciar hasta un **70%** del costo total del proyecto.
- Contemplar una inversión igual o superior a **$10.000.000.-** (diez millones de pesos).
- Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta el 40% del costo total del proyecto individual.
- Del aporte empresarial, el 50% podrá ser aporte valorado y el resto deberá ser pecuniario.
- Para estos efectos, se considerará como empresa de base indígena o cooperativa indígena, según la definición de la letra j. del numeral 18.4 de las Bases del Instrumento "Activa Inversión".
- La acreditación de la calidad de empresa de base indígena o cooperativa indígena deberá realizarse previo a la formalización del Convenio de Cofinanciamiento con el Agente Operador Intermediario, mediante certificado emitido por la CONADI, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.253 que "Establece Normas Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena".
- Si la persona jurídica tuviere, a su vez, participación de otras personas jurídicas, se aplicará la norma anterior, analizando siempre a las personas naturales que forman parte de éstas.

8° Atendido la focalización y los criterios determinados para la mejor asignación de los

46326D37-C072-4109-AAA7-7FFFFED87387
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

recursos, se establece para este **"Primer Concurso Desarrolla Inversión: Inversión Productiva 2022, Productores de Pisco, Región de Atacama"** en el Marco del Instrumento **"Activa Inversión"**, los siguientes requisitos de admisibilidad:

Requisitos de admisibilidad del postulante
Si el postulante es una persona natural o una persona jurídica constituida en Chile, que sea contribuyente del impuesto de primera categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el articulo 20 del D.L. N°824, de 1974, verificable con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII).
Si el postulante es una persona jurídica constituida en el extranjero, que se haya acompañado certificado emitido por la autoridad competente del país de origen o, excepcionalmente, mediante Declaración Jurada, en el que conste que en el país de origen desarrolla una actividad similar a aquellas gravadas con el impuesto de Primera categoría en Chile.
Si el postulante es una empresa de base o cooperativa indígena, el certificado emitido por Conadi.
Si el postulante tiene domicilio tributario registrado en la Región de Atacama.
Que el postulante cuente con uno de los Códigos de actividad económica priorizados en esta convocatoria.

Sólo los proyectos cuyo postulante haya sido declarado admisible pasarán a la revisión de admisibilidad del proyecto.

Criterio adicional de admisibilidad del proyecto
Si concuerdan los objetivos generales y específicos del proyecto con los objetivos generales y específicos del instrumento y de la línea a la que postula
Si el plazo de ejecución del proyecto propuesto es igual o inferior a 12 (doce) meses.
Si el proyecto contempla una inversión total igual o superior a $12.000.000 (doce millones de pesos). En caso de empresas indígenas, si el proyecto contempla una inversión igual o superior a $10.000.000.- (diez millones de pesos).
Si el cofinanciamiento Corfo no excede $17.000.000.- (Diecisiete millones de pesos), por proyecto individual.
Si el porcentaje de cofinanciamiento Corfo no excede el 60% del costo total del proyecto individual
Si el porcentaje de cofinanciamiento Corfo no excede el 70% del costo total del proyecto individual en caso de empresas de base o cooperativas indígenas.
Si el postulante es postulado por una empresa de base indígena o cooperativa indígena, el porcentaje de aporte valorado no excede del 50% del costo total del proyecto individual.
Si el porcentaje destinado a capital de trabajo no excede el 20% del costo total del proyecto individual, o el 40% del costo total, si el beneficiario es una empresa de base indígena o cooperativa indígena.

9° Para la evaluación de los proyectos se formará una Comisión Evaluadora, designada por el Director Regional respectivo.

La evaluación se llevará a cabo conforme lo señalado en las Bases del instrumento, individualizadas en la parte considerativa de esta resolución, aplicando los criterios comunes del instrumento y específicos de la línea, sus ponderaciones y puntajes, ordenando los proyectos por región, conforme la calificación obtenida, de mayor a menor.

Se presentará al Comité de Asignación Zonal de Fondos correspondiente a la región, para su conocimiento y decisión, recomendando la selección de los proyectos que, en cada región, tengan la más alta evaluación, dentro de los límites que establecen las Bases para recomendación de aprobación de los proyectos individuales.

En caso de empate en la evaluación de 2 o más proyectos, se priorizarán los criterios de evaluación específicos de la Línea de Apoyo, en el orden establecido en la letra g. del numeral 18.4 de las Bases. De mantenerse la paridad, se priorizarán conforme la evaluación recibida, en orden sucesivo, en los criterios "Impacto económico del proyecto de inversión", "Calidad de la formulación y coherencia del proyecto", "Propuesta

46326D37-C072-4109-AAA7-7FFFFED87387
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

económica” y “Justificación territorial”. Si aun así persiste el empate, se priorizará aquel proyecto que ingresó primero en el sistema de postulación.

No podrán ser recomendados para aprobación proyectos que obtengan una evaluación final inferior a 3, o que en uno de los criterios de evaluación obtengan una calificación inferior a 2,50.

Si existieren más proyectos que cumplan con la nota mínima para su recomendación de aprobación que recursos disponibles, se confeccionará con éstos una lista de espera, disponiendo los proyectos en orden decreciente, según la nota obtenida.

10° Para la asignación de recursos a los proyectos en lista de espera se seguirá el siguiente proceso:

a) Se examinará la existencia de recursos disponibles, conforme la cantidad asignada a la región en el numeral 7° de este acto administrativo. Si hubiere recursos disponibles, éstos se asignarán a los proyectos que hayan obtenido mejor nota en la región.

b) Cumplido lo anterior, se podrá adjudicar recursos a proyectos que aun permanezcan en lista de espera regional, cuando uno o más de los proyectos adjudicados de esa no suscriban el Convenio de Cofinanciamiento con el Agente Operador Intermediario, cuando renuncien a su calidad de beneficiarios o cuando no proporcionen, dentro de los plazos para ello, los antecedentes necesarios para la formalización del Convenio.

La adjudicación de proyectos en lista de espera tendrá el plazo que se fije en el Acuerdo del Comité de Asignación Zonal de Fondos que aprobó la lista de espera, el que en ningún caso podrá ser superior a 90 días, contados desde la fecha del Acuerdo.

11° A esta Convocatoria se le aplicarán las normas establecidas en la Resolución (E) N°259, de 2020, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumentos Activa Inversión y sus líneas de apoyo, modificada por la Resolución (E) N°784, de 2020, y por la Resolución (E) N°100, de 2021, todas de Corfo, y las contenidas en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios, aprobadas por Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo.

12° **Publíquese** un aviso que contenga la información señalada en las Bases del instrumento, en un diario digital o impreso nacional y en el sitio web www.corfo.cl.

Anótese, notifíquese y archívese.

ROSA ROMÁN GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL CORFO ATACAMA

Resolución Exenta suscrita mediante firma electrónica avanzada por **Rosa Román González**, **Directora Regional de Corfo Atacama**.

46326D37-C072-4109-AAA7-7FFFFED87387
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx